



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO- ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00258-00**
DEMANDANTE: FLAMINIO SANABRIA SIERRA
**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y JUNTA REGIONAL DE
CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ -
CUNDINAMARCA**

De la revisión del expediente, se observa que, a través de sentencia proferida el 22 de julio de 2022 se ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y seguridad social, cuyo titular es el señor **FLAMINIO SANABRIA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.485.627 de Bogotá, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, a adelantar los trámites pertinentes para realizar el pago de honorarios a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y allegar los respectivos soportes a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, conforme dispuesto en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: ORDENAR al representante legal de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, que, una vez efectuado el pago de honorarios por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, proceda a remitir el expediente del señor Flaminio Sanabria Sierra a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

(...)"

Mediante correo electrónico del 29 de julio de 2022 la Administradora Colombiana de Pensiones manifestó haber dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, toda vez que ordenó el pago de honorarios a la Junta Nacional de Calificación Invalidez mediante Oficio ML-H No. 11620 del 27 de julio de 2022.

Por su parte, a través de memorial del 01 de agosto de 2022 la Junta Regional de Calificación de Invalidez manifestó que, por medio de correo del 25 de julio del presente año, la Coordinadora de Cartera informó que no contaban con registro de pago para el presente caso, por lo cual el mismo no había sido enviado a Junta Nacional.

En virtud de lo expuesto, a través de auto del 08 de agosto del presente año se ordenó poner en conocimiento de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, la

comunicación allegada por Colpensiones y se requirió a esta entidad para que, una vez verificado el respectivo pago de honorarios, procediera a remitir de manera inmediata el expediente del señor Flaminio Sanabria Sierra a la Junta Nacional de Calificación Invalidez para lo de su competencia, sin que a la fecha alleguen soporte alguno del cual se evidencie que dieron cumplimiento a requerimiento efectuado.

Mediante memorial del 24 de agosto de 2022, el tutelante solicitó la apertura de incidente de desacato en contra de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, toda vez que a la fecha su expediente no había sido remitido a la Junta Nacional de Calificación Invalidez, conforme a lo ordenado en el numeral tercero del fallo de tutela proferido por esta instancia judicial. No obstante, el 01 de septiembre de la misma anualidad solicitó se cierre el incidente de desacato de la referencia, teniendo en cuenta que la entidad cumplió a cabalidad la orden judicial otorgada.

En consideración a lo anterior, se concluye que en el presente caso ya cesó la vulneración a los derechos fundamentales amparados, por cuanto la Administradora Colombiana de Pensiones efectuó el pago de honorarios y la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca procedió a remitir el expediente del actor a la Junta Nacional de Calificación Invalidez, para lo de su competencia, no siendo necesario dar inicio al trámite incidental.

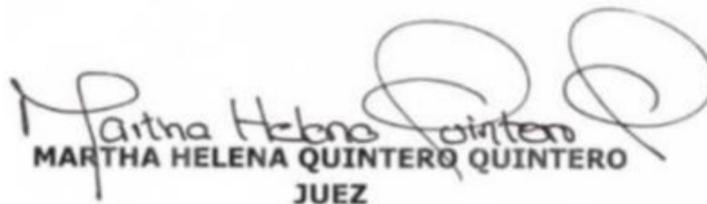
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato promovido por el señor **FLAMINIO SANABRIA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.485.627 de Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00295-00**
DEMANDANTE ARGEMIRO GONZALEZ URBINA
DEMANDADO: -COLFONDOS
-COLPENSIONES
-MINISTERIO DE HACIENDA

Mediante correo electrónico de 31 de agosto de 2022 la parte actora solicitó lo siguiente:

"Buenas tardes para averiguar en puedo hacer para que colfondos me de una respuesta sobre el fallo de la tutela al consultar con ellos me dicen que no saben nada de esta tutela agradezco me puedan colaborar"

En relación con las manifestaciones realizadas por el accionante, observa el despacho que por una parte, COLFONDOS fue vinculada a la presente acción de tutela, entidad que dio contestación a los hechos, fue notificada del fallo, e incluso emitió pronunciamiento frente al cumplimiento del fallo, tal como se aprecia en el archivo remitido mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2022 (archivo 37 del expediente digital). Por lo anterior, se dispone que **por SECRETARIA** se remita la documental referida al correo electrónico informado por el accionante para su conocimiento.

Ahora bien, en caso de incumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial en el fallo de tutela proferido el 18 de agosto de 2022, el accionante podrá hacer uso de los mecanismos previstos en el decreto 2591 de 1991 para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00298-00**

**DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL SÁNCHEZ
DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Y CARCELARIO-INPEC, COMPLEJO CARCELARIO
Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y
MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ -(COBOG) -
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
-HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA**

La entidad allegó el día 19 de agosto de 2022 informe de las citas ordenadas al actor, indicando que le fue asignada cita para realización de radiografía de hombro, de rodilla y ecografía articular de hombro para el día 23 de agosto de 2022 y para ortopedia el 30 de agosto de 2022.

Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2022, el demandante indica que la entidad no ha dado cumplimiento a la orden de tutela, por cuanto no ha sido valorado por parte de anestesia y ortopedia.

Este Despacho por auto de fecha 24 de agosto de 2022, requirió a la entidad a fin de que informará si la cita de anestesiología ya había sido asignada, requerimiento que fue contestado por la entidad, el 31 de agosto de 2022 informando que al demandante le fue dada cita de anestesiología para el día 26 de septiembre de 2022 a las 10:00 am, refiriendo que previamente se le había agendado para el 26 de julio y otra para el 24 de agosto, citas que no fueron cumplidas.

Conforme lo anterior, se procede a requerir al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC-, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ -(COBOG) "LA PICOTA**, para que indique si el demandante fue trasladado al cumplimiento de las citas del 23 y 30 de agosto de 2022. Poniéndole igualmente en conocimiento la asignación de cita de anestesiología para el día 26 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00304-00**
DEMANDANTE: RUTH MARLENE VILLEGAS GALLEGO
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

Concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo proferido por este Despacho el 23 de agosto de 2022, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00310-00**
DEMANDANTE: JAVIER YESIT HERRERA ARIZA
DEMANDADOS: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por la parte actora contra el fallo proferido por este Despacho el 29 de agosto de 2022, de acuerdo a lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00311-00**
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO FLÓREZ LOAIZA
**DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO INPEC-COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ -'LA
PICOTA'- ESTACIÓN DE POLICÍA DE USME**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. La acción de tutela de la referencia fue admitida mediante providencia del 19 de agosto de 2022 en cuyo numeral 1° se ordenó la comunicación de la iniciación de la actuación a INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC-COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ -'LA PICOTA'- ESTACIÓN DE POLICÍA DE USME, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refirieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados con el escrito de esta.
2. Mediante correo electrónico remitidos el 22 de agosto de 2022, se notificó de la admisión de la acción a las entidades.
3. En providencia del 30 de agosto de 2022, este Despacho profirió sentencia tutelando el derecho de petición del actor y ordenó *"al Representante Legal de la ORDENAR al Representante Legal de la INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC,(i) que dentro del término de 48horassiguientesalanotificacióndeestaprovidencia,proceda asignar un establecimiento carcelario o penitenciario para que el demandante cumpla su pena, efectuando la reseña del señor Luis Alejandro Flórez Loaiza en el Sistema de Integración de Personas Privadas de la Liberad, (ii) una vez efectuado esto, deberá comunicarlo de manera inmediata al Juzgado 16de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a fin de que se expida el acta de compromiso y la consecuente boleta de traslado domiciliario. (iii) expedida la boleta de traslado proceda de manera inmediata a efectuar su traslado, conforme lo ordenado por el Juzgado 16de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en auto de fecha 22 de junio de 2022."*
4. Mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2022, la Policía Nacional allegó contestación a la presente acción de tutela.

Conforme lo anterior y de la revisión del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y del informe secretarial que antecede, frente a la contestación de tutela radicada por la Policía Nacional, se constata que la entidad allegó la respuesta fuera del término que se le había concedido. Razón por la cual se torna extemporánea, pues la misma fue posterior a la decisión adoptada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

an